



UNAM
Nuestra gran
Universidad

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA
LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA

LINEAMIENTOS PARA LA TITULACIÓN DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento establece las bases de los lineamientos para las diferentes opciones de titulación contenidas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Fisioterapia (LFT).

Artículo 2.- Este ordenamiento es aplicable al estudiantado de la LFT, siempre y cuando hayan cumplido y completado con los requisitos establecidos en el plan de estudios vigente.

Artículo 3.- La Facultad de Medicina a través de la Coordinación de la LFT, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos y coordinará las actividades y trámites correspondientes que deberán realizar los alumnos cuando elijan alguna de las opciones de titulación señaladas en este instrumento.

Artículo 4.- El objetivo de las distintas opciones de titulación, es valorar en conjunto los conocimientos generales adquiridos por el sustentante en su carrera y su capacidad para aplicarlos. Dichas opciones deberán garantizar un alto nivel académico, conforme a las disposiciones generales contenidas en el Reglamento General de Exámenes de la UNAM y en estos Lineamientos.

Artículo 5.- En el nivel de licenciatura, el título se expedirá a solicitud del interesado, cuando haya acreditado en su totalidad el plan de estudios respectivo, realizado el servicio social y cumplido satisfactoriamente con todas las disposiciones, tanto del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Plan de Estudios de la LFT y los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO II

Opciones de Titulación

Artículo 6.- Las opciones de titulación se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Exámenes, el Plan de Estudios de la Licenciatura en Fisioterapia, así como en los presentes lineamientos.

Artículo 7.- Las opciones de titulación aprobadas, tienen por objeto valorar los conocimientos que el egresado ha obtenido de la LFT, utilizando su capacidad individual para la aplicación de éstos durante su práctica profesional.

Artículo 8.- Las opciones de titulación son los procedimientos establecidos en el Plan de Estudios de la LFT y aprobados por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, mediante los cuales, los alumnos de la LFT podrán obtener el Título Profesional de Licenciado en Fisioterapia.

Artículo 9.- Las opciones de titulación son:

- a) Titulación por actividad de investigación.
- b) Titulación por examen general de conocimientos.
- c) Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico.
- d) Titulación por estudios de posgrado.

CAPÍTULO III

Requisitos para acceder a las opciones de Titulación

Artículo 10.- Para poder acceder a cualquiera de las opciones de titulación aprobadas, los alumnos deberán:

- a) Haber cubierto y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de la LFT vigente.



b) Tener acreditado el Servicio Social, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Facultad de Medicina.

Esto se acredita mediante la Carta de Liberación del Servicio Social emitida por la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE), UNAM.

Artículo 11.- Para poder postularse en cualquier opción de titulación, el alumno interesado deberá realizar los trámites correspondientes y presentar la siguiente documentación:

a) Ante el Comité de Titulación de la LFT:

- Solicitud por escrito especificando la opción de titulación elegida.
- Protesta Universitaria de Integridad y Honestidad Académica

b) Ante la Secretaría de Servicios Escolares:

- Comprobante de pago por concepto de revisión de estudios.
- Comprobante de pago por concepto de historial académico certificado.
- 6 fotografías tamaño título con las siguientes características: (tamaño 6 x 9, ovaladas, impresas en papel mate delgado, no brillantes, con retoque, revelado tradicional, fondo blanco, en blanco y negro, tomadas de frente, que el tamaño de la cara deberá medir 3.5 x 5 cm a fin de que esté proporcionado con la medida de la fotografía, rostro serio, frente y oreja descubierta y con vestimenta formal)
- 6 fotografías tamaño infantil, las cuales deben ser recientes, en blanco y negro, con fondo blanco, tomadas de frente 2.5 x 3 cm en papel mate y con retoque. Deberán ser del mismo negativo que las fotografías de título.
- Carta de Liberación del Servicio Social, expedida por la **DGOAE, UNAM.**

Artículo 12.- Los alumnos de la LFT, podrán elegir alguna de las opciones de titulación referidas en el Art. 9 de los presentes lineamientos, en los siguientes términos:

a) Opción A. Titulación por Actividad de Investigación

Para elegir esta opción de titulación los alumnos deberán:

- Estar inscritos en el programa de Apoyo y Fomento a la Investigación Estudiantil (AFINES), de la División de Investigación de la Facultad de Medicina.
- Haber participado en algún proyecto de investigación inscrito en el programa AFINES al menos durante un año, el cual deberá estar registrado en las Comisiones de Investigación y Ética de la Facultad de Medicina o Institución responsable.
- Tener un tutor inscrito en el programa AFINES.

Podrán elegir esta opción de titulación los alumnos que entreguen los siguientes documentos:

- Comprobante de permanencia en el programa AFINES del estudiante y tutor.
- Un trabajo en formato digital que podrá consistir en una tesis o tesina que versará sobre el trabajo de investigación terminado en el que participó, con firma de conformidad por el tutor o tutores, agregando constancia de registro del proyecto ante las Comisiones de Investigación y Ética de la Facultad de Medicina o Institución responsable, o un artículo aceptado para su publicación en una revista arbitrada e indizada.
- Constancia de verificación de documentos escritos.
- Protesta Universitaria de Integridad y Honestidad Académica.



Para que sea aprobada esta opción de titulación deberá:

- Cumplir con los requisitos antes mencionados.
- Ser dictaminado en forma favorable por el Comité de Titulación
- Una vez aceptada la propuesta, se realizará una réplica oral conforme a los Artículos 21 y 23 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM.
- De no ser aceptado el trabajo de investigación por el Comité de Titulación, el alumno podrá optar por titularse por la **Opción B: Examen general de conocimientos.**

b) Opción B. Examen general de conocimientos

Podrán elegir esta opción de titulación los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los presentes lineamientos.
- Presentar un examen escrito que consistirá en la exploración general de los conocimientos del estudiante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

c) Opción C. Totalidad de créditos y alto nivel académico.

Podrán elegir esta opción de titulación los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un promedio mínimo de 9.5
- Haber cubierto la totalidad de los créditos del Plan de Estudios en el periodo previsto en el mismo.
- No haber obtenido calificación reprobatoria en alguna asignatura.
- Cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los presentes lineamientos.

d) Opción D. Titulación por estudios de posgrado

El alumno que elija esta opción de titulación deberá:

- Ingresar a una maestría o doctorado impartido por la UNAM, cumpliendo los requisitos correspondientes.
- Acreditar las asignaturas o actividades académicas del primer semestre del plan de estudios del posgrado.

CAPÍTULO IV **Mención Honorífica**

Artículo 13.- La mención honorífica es la distinción universitaria que otorga la UNAM a los mejores promedios de los alumnos que concluyeron los estudios de la LFT y estén inscritos en alguna de las opciones de titulación.

Artículo 14.- El otorgamiento de la Mención Honorífica se realizará de acuerdo con las normas de la Legislación Universitaria señaladas a continuación:

- a) Reglamento General de Exámenes.
- b) Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.
- c) Lineamientos Generales Para el Funcionamiento De Los Estudios De Licenciatura.

Artículo 15.- Será candidato a Mención Honorífica el alumno que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber acreditado íntegramente los créditos del Plan de Estudios de la LFT, con un promedio mínimo general de 9.0
- b) No haber obtenido calificación reprobatoria en alguna asignatura.
- c) Haber concluido los créditos en el tiempo previsto en el plan de estudios vigente.



Artículo 16.- Para que un alumno sea acreedor a Mención Honorífica en las opciones de titulación **B, C, o D**, deberá:

- a) Ser candidato a Mención Honorífica de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los presentes lineamientos.
- b) Postularse ante el Comité de Titulación de la Licenciatura en Fisioterapia.
- c) Entregar un trabajo escrito al responsable de titulación de la LFT, con el visto bueno de un tutor asignado.
- d) Realizar una réplica oral conforme a los Artículos 21, 22 y 23 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM.

Artículo 17.- El alumno haya elegido la **Opción A** de titulación y que sea candidato a Mención Honorífica, ésta podrá otorgarse a juicio de los sinodales durante la réplica oral.

Comité de Titulación

Artículo 18.- Para la ejecución de estos lineamientos, se contará con un Comité de Titulación, que estará conformado por un integrante de la Secretaría de Servicios Escolares, un integrante de la Secretaría de Educación Médica, los responsables de las Unidades Académicas e Investigación de la Licenciatura en Fisioterapia y el Titular de la Coordinadora de la Licenciatura en Fisioterapia, quien tendrá voto de calidad. Fungirá como Secretario Técnico el responsable de la Unidad de Evaluación y Formación Académica.

Artículo 19.- El comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera por convocatoria de su secretario.

Artículo 20.- Son facultades del Comité:

- a) Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- b) Evaluar cada 2 años la objetividad, eficacia y aplicación de los presentes lineamientos.
- c) Revisar y dictaminar las solicitudes presentadas por los alumnos en las diferentes opciones de titulación.
- d) Revisar y dictaminar los resultados del examen de conocimientos.
- e) Resolver cualquier controversia que pudiera surgir, sobre lo no establecido en el presente instrumento